



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/297
26 de mayo de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 119 de la lista preliminar*

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A
LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y
LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	2
II. RESPUESTAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS	4
Organización Internacional del Trabajo	4
Organización de Aviación Civil Internacional	11
Banco Mundial	12
Fondo Monetario Internacional	12
Unión Postal Universal	12
Programa Mundial Alimentos	13

* A/44/50/Rev.1.

I. INTRODUCCION

1. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 43/30 de 22 de noviembre de 1988, acerca de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En el párrafo 23 de esa resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que siguiera ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que preparara, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, para presentarlo a los órganos competentes, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior en aplicación de las resoluciones pertinentes, incluida la resolución en cuestión.

2. En una carta de fecha 27 de marzo de 1989, el Secretario General transmitió el texto de la resolución a los jefes ejecutivos de los siguientes organismos especializados e instituciones internacionales que forman parte del sistema de las Naciones Unidas o están relacionados con él y los invitó a que presentaran la información solicitada para incluirla en el informe mencionado en el párrafo anterior:

- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Banco Mundial
- Fondo Monetario Internacional (FMI)
- Unión Postal Universal (UPU)
- Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
- Organización Meteorológica Mundial (OMM)
- Organización Marítima Internacional (OMI)
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR)

Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Liga de los Estados Arabes (LEA)

Organización de la Unidad Africana (OUA)

Organización de los Estados Americanos (OEA)

3. A continuación figuran los resúmenes de las respuestas recibidas por el Secretario General de las organizaciones internacionales interesadas en contestación a las cartas mencionadas anteriormente, así como la información recibida por el Secretario General de las organizaciones interesadas respecto de las medidas adoptadas o que prevén adoptar para aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución 43/26 A, C y E de 17 de noviembre de 1988 relativa a la cuestión de Namibia.

4. Los resúmenes y las demás respuestas que se reciban, junto con la nueva información de que se disponga sobre las actividades pertinentes realizadas por las organizaciones interesadas durante el año, figurarán en adiciones al presente informe.

5. Además, el Secretario General transmitió el texto de la resolución a los distintos departamentos y otras dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas. La información recibida a este respecto también figura en el informe.

II. RESPUESTAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES
INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

[Original: inglés]
[8 de mayo de 1989]

1. En el marco de la resolución 43/30 de la Asamblea General y de la actualización de la Declaración referente a la acción contra el apartheid en Sudáfrica y Namibia, aprobada por la 75a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, la OIT ha seguido realizando diversas actividades, entre las que figuran las siguientes:

a) Prestación de asistencia en forma de cooperación técnica a los movimientos de liberación nacional del Africa meridional, los trabajadores negros y sus organizaciones sindicales independientes, las demás víctimas del apartheid y los Estados de primera línea;

b) Investigación y difusión de información sobre acontecimientos producidos en las esferas laboral y social en Sudáfrica y Namibia;

c) Supervisión de las medidas tomadas contra el apartheid por los miembros tripartitas de la OIT;

d) Otras formas de acción adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo y el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.

Asistencia en forma de cooperación técnica

2. Las actividades de cooperación técnica realizadas en 1988, por la OIT, para prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional y a las demás víctimas del apartheid fueron examinadas por el Consejo de Administración en su 241a. reunión, en noviembre de 1988. Entre otras cosas, consistieron en capacitación profesional, rehabilitación profesional, planificación y creación de empleo, desarrollo rural, administración del trabajo, educación a los trabajadores, desarrollo de pequeñas empresas, trabajadores migratorios y programas de becas. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), el Organismo Noruego para el Desarrollo Internacional (NORAD), el Organismo Danés para el Desarrollo Internacional (DANIDA), el Organismo Finlandés para el Desarrollo Internacional (FINIDA), el Organismo Sueco para el Desarrollo Internacional y el Gobierno italiano siguieron financiando estos proyectos.

3. En la esfera de la capacitación profesional, la OIT siguió prestando apoyo técnico concreto al Centro Experimental de Capacitación Profesional para el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC) de Dakawa, República Unida de Tanzania. Por ejemplo, se proporcionaron módulos de materiales docentes de

la OIT para aprender los oficios de fontanería, plomería, albañilería, construcción, carpintería, ebanistería e instalaciones eléctricas. Además, el asesor regional de formación profesional de la OIT proporcionó al Centro servicios de asesoramiento. La OIT también financió la capacitación en administración de instituciones de capacitación del Director que fue designado al Centro. Además, un consultor de la OIT prestó asistencia al Centro en la formulación de un documento de proyecto para cubrir otra etapa de su desarrollo. Se empezó a aplicar la etapa 2 del proyecto relativo al Centro Experimental de Capacitación Profesional para Namibianos de Cuacra, Angola, financiado por el PNUD y el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Siguió impartiendo cursos en mecánica de automóviles, construcción con ladrillos, carpintería y ebanistería, instalaciones y reparaciones eléctricas, metalurgia y fontanería. Las 12a. y 13a. reuniones del Consejo de Administración del Centro se celebraron en Ginebra en octubre de 1988 y en Nueva York en marzo de 1989, respectivamente. Entre otras cosas, se decidió hacer un estudio de viabilidad sobre la transferencia del Centro de Capacitación Profesional de Angola a Namibia. La segunda promoción de estudiantes del Centro, alrededor del 60% de los cuales eran mujeres, se graduó en diciembre de 1988.

4. En la esfera de la rehabilitación profesional, se iniciaron las actividades de la etapa II del proyecto subregional relativas a la formación de personal de rehabilitación para los impedidos que fueron víctimas de las guerras de liberación, refugiados y trabajadores migratorios, con el nuevo título de Programa de Capacitación y Empleo de Personal Regional: desarrollo de recursos humanos para prestar servicios a impedidos en el África meridional. En los cursos de capacitación impartidos en virtud de este proyecto subregional, que es parte del Instituto Africano de Rehabilitación de Impedidos, programa regional conjunto de la OIT y la Organización de la Unidad Africana (OUA), siguieron participando becarios de movimientos de liberación nacional. En relación con la etapa II del proyecto sobre rehabilitación profesional de víctimas de la guerra y otros impedidos, a fines de 1988, 45 impedidos namibianos completaron cursos de educación y capacitación básicas en diversas instituciones de Zambia. También se procuró seleccionar otro grupo de alumnos que iniciaron su capacitación a principios de 1989.

5. Continuaron las actividades de la tercera etapa del proyecto de capacitación para administradores laborales de nivel subalterno para Namibia, entre ellas un curso básico de introducción a la administración del trabajo en instituciones nacionales, con adscripción a los departamentos de trabajo de algunos de los Estados de primera línea. La ubicación del proyecto se trasladó de Lusaka al Centro Regional Africano de Administración del Trabajo. En septiembre y octubre de 1988 tuvo lugar una misión de asesoramiento de dos meses de duración para evaluar el proyecto y presentar propuestas para aumentar la asistencia a Namibia en la esfera de la administración del trabajo.

6. En el campo de la planificación y creación de empleo, el Equipo del África Meridional de Promoción del Empleo (SATEP) de Lusaka, Zambia, siguió impartiendo capacitación práctica en la planificación y el desarrollo de empleo a personas nombradas por los movimientos de liberación nacional del África meridional.

Además, el SATEP siguió proporcionando asistencia a los Estados miembros de la subregión del Africa meridional en investigaciones, por ejemplo en preparar perfiles profesionales de trabajadores migratorios y proporcionar servicios de asesoramiento técnico sobre, entre otras cosas, creación de empleo para mineros repatriados. Además, el SATEP prestó servicios de asesoramiento técnico y apoyo a las organizaciones subregionales e intergubernamentales de los Estados de primera línea, entre ellas la Comisión Laboral del Africa Meridional (SALC) y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional (SADCC).

7. La asistencia a la educación de los trabajadores siguió siendo un elemento crucial del programa de cooperación técnica de la OIT. Entre las actividades del programa relativo a la asistencia a la educación de los trabajadores de las organizaciones sindicales independientes de trabajadores negros de Sudáfrica y al Sindicato Nacional de Trabajadores Namibianos, se organizó un seminario conjunto con la Organización de la Unidad Sindical Africana (OUSA) sobre normas laborales internacionales y medidas sindicales contra el apartheid al que asistieron representantes del Congreso de Sindicatos Sudafricanos (COSATU), el Consejo Nacional de Sindicatos (NACTU), el Congreso Sudafricano de Sindicatos (SACTU) y la Confederación Africana de Sindicatos (ATUCC). Además, miembros de los sindicatos negros independientes de Sudáfrica y Namibia han recibido asistencia para participar en seminarios sobre educación de trabajadores y en otros seminarios organizados para los países africanos angloparlantes y para grupos más amplios, por ejemplo el seminario organizado para los tesoreros y oficiales de finanzas de los sindicatos. Se concedieron becas a personas designadas por los sindicatos negros de Sudáfrica para que participaran en cursos de educación de trabajadores en el Centro de Turín. Además, se realizaron otras actividades en la esfera de la asistencia para la educación de trabajadores migratorios del Africa meridional. En relación con la segunda etapa del proyecto, financiado por el DANIDA sobre asistencia para la educación de trabajadores migratorios en el Africa meridional (Lesotho), se organizaron seminarios para trabajadores migratorios en los que se trataron, entre otras cosas, los problemas con que tropezaban en su país de origen y en las minas sudafricanas, así como cuestiones relativas a la participación de los trabajadores migratorios en las actividades de desarrollo y cooperación, en actividades generadoras de ingresos y en programas de desarrollo de aldeas. También se convocaron seminarios para los secretarios generales y otros miembros de los sindicatos. Además, se prepararon materiales y ayudas visuales. En 1986 se inició otro proyecto sobre asistencia para la educación de los trabajadores migratorios del Africa meridional (Botswana y Mozambique) con objeto, entre otras cosas, de equipar mejor a los trabajadores de Botswana y Mozambique, en particular a los migratorios, para proteger y promover sus derechos sindicales y mejorar sus condiciones de vida y trabajo. Este proyecto tiene además el objeto de fortalecer la capacidad técnica de la Federación de Sindicatos de Botswana y la Organização dos Trabalhadores de Moçambique (OTM) para organizar un programa de capacitación e información sindical dirigido a los trabajadores migratorios y a sus miembros nacionales. Entre sus actividades figuran la organización de cursos y seminarios de capacitación y la preparación de materiales de información.

8. Siguieron realizándose actividades con arreglo a la segunda etapa del proyecto relativo al desarrollo de pequeñas empresas para refugiados en Zambia, financiado por el NORAD y realizado por la OIT en cooperación con la Federación de Empleadores de Zambia. El componente rural del proyecto se concentró en la agricultura y en parcelas de cultivo asignadas, y se siguió desarrollando el componente urbano para promover pequeñas empresas para los refugiados en la ciudad de Lusaka y alrededor de ésta. En 1988, en relación con el proyecto, se concedieron préstamos por un valor total de 86.332 kwacha de Zambia a 29 empresas dirigidas por refugiados que contribuyeron a crear más de 40 nuevos puestos de trabajo y a estabilizar los ya existentes. Se trataba de empresas de alimentación, confección de ropa, tejido de alfombras, ebanistería, venta de carbón, explotación de restaurantes y quioscos, fotografía, venta de leche, panaderías y pesca.

9. Durante el pasado año, también se realizaron varias actividades de cooperación técnica financiadas a cargo del presupuesto ordinario de la OIT, entre las que figuraron las siguientes: a) dos visitas de estudio a la sede de la OIT de miembros de movimientos de liberación nacional; b) tres visitas de sindicalistas sudafricanos y namibianos negros a la sede de la OIT para celebrar consultas sobre asistencia técnica que proporciona la OIT a sus sindicatos; c) apoyo para la rehabilitación y capacitación de tres víctimas de una carta-bomba del Congreso Nacional Africano; d) asistencia al Sindicato Nacional de Trabajadores Namibianos en la preparación de sus presentaciones a la Comisión sobre la Revisión del Derecho Laboral en Namibia; e) apoyo para tres becas para administración de instituciones de capacitación, diseño y evaluación de proyectos de desarrollo y demografía; f) un seminario sobre legislación y prácticas laborales discriminatorias en la industria de la alimentación en Sudáfrica; g) apoyo a un seminario sobre preparación y evaluación de proyectos para las secretarías de las mujeres de los movimientos de liberación nacional; y n) apoyo a la reunión de datos para la revisión del estudio sobre el trabajo y la discriminación en Namibia.

10. Con respecto a los Estados de primera línea y vecinos, siguieron realizándose diversas actividades de cooperación técnica y prestándose servicios de asesoramiento, no sólo para ayudar a fortalecer su capacidad para soportar las consecuencias de las medidas tomadas contra ellos por Sudáfrica sino para apoyar sus esfuerzos nacionales y subregionales de desarrollo. Durante el pasado año, en los Estados de primera línea y vecinos se estaban aplicando más de 30 proyectos de la OIT. Estos proyectos se concentraron, entre otras cosas, en seguridad social, promoción del empleo para absorber a los trabajadores migratorios repatriados, oportunidades de generación de ingresos para la mujer, programas de obras públicas que requirieran intensidad de mano de obra, capacitación profesional, rehabilitación profesional, desarrollo de la gestión y de las pequeñas empresas, planificación de la mano de obra y desarrollo del empleo, cooperativas y educación de los trabajadores. Además, la OIT siguió manteniendo una estructura administrativa en la región del Africa meridional que garantizó la supervisión eficaz de los programas de asistencia técnica en la subregión. Por ejemplo, la OIT mantuvo tres oficiales destinados en Lusaka, Dar es Salaam y Luanda para asegurar sus enlaces con los movimientos de liberación nacional, los sindicatos sudafricanos y namibianos y otras víctimas del apartheid y para ayudarlos a identificar, elaborar, aplicar, supervisar y evaluar proyectos de asistencia técnica.

Estudio y difusión de información sobre el trabajo

11. Se prevé que el informe anual especial del Director General de la OIT sobre la aplicación de la Declaración referente a la acción contra el apartheid en Sudáfrica y Namibia se publicará el 9 de mayo de 1989 1/ y que proporcionará información general sobre los acontecimientos laborales y sociales producidos en Sudáfrica y Namibia. En particular, cubre acontecimientos en la esfera de las relaciones laborales relativos a los sindicatos; la industria; controversias y huelgas; la represión de los sindicatos; los sindicatos y las medidas comunitarias; los empleadores; la legislación laboral; los códigos de conducta y las sanciones y las medidas de desinversión contra Sudáfrica; la admisión al empleo y el acceso a la capacitación; el trabajo migratorio en Sudáfrica; y acontecimientos recientes relativos a asuntos laborales y sociales en Namibia.

12. La OIT produjo una película documental de 58 minutos de duración titulada "El cambio en este país: testimonio de cuatro trabajadores sudafricanos". En este documental se hizo hincapié en las actividades y en las luchas cotidianas de cuatro empleados en servicios de ventas pertenecientes a cuatro de los sindicatos independientes sudafricanos negros. Esta película ganó recientemente el primer premio del Festival Internacional de Televisión Rencontres Medias Nord-Sud 1989, celebrado en Ginebra, el que compitió con otras 23 películas.

Supervisión de las medidas contra el apartheid

13. En el capítulo II del informe especial se proporciona información detallada de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y trabajadores sobre las medidas que han adoptado contra el apartheid. Esta información fue proporcionada por los miembros tripartitos de la OIT en respuesta a las peticiones que les fueron enviadas de que informasen sobre las medidas que hubieran tomado en cumplimiento de la Declaración de la OIT referente a la acción contra el apartheid en Sudáfrica y Namibia y las conclusiones de la Comisión del Apartheid de la Conferencia Internacional del Trabajo. En el capítulo III del informe especial se analiza la información presentada sobre las medidas internacionales contra el apartheid.

Conferencia Internacional del Trabajo

14. La 75a. reunión (junio de 1988) de la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó una nueva declaración actualizada titulada Declaración referente a la acción contra el apartheid en Sudáfrica y Namibia. Esa Declaración actualizada fue preparada en mayo de 1988 por una conferencia tripartita de la OIT sobre la acción contra el apartheid, convocada en Harare. La Declaración contenía algunos elementos que, entre otras cosas, reflejaban la determinación de la OIT de luchar contra el sistema de apartheid. En la Declaración se hizo hincapié en la situación imperante en Sudáfrica y Namibia y se instó a los gobiernos, las organizaciones de empleadores y trabajadores y la OIT a que tomaran más medidas contra el régimen de apartheid y proporcionaran asistencia a las víctimas de este sistema. Se cambió el nombre de la Comisión del apartheid de la Conferencia por el de Comisión de Acción contra el Apartheid de la Conferencia, y el apéndice pasó a llamarse Programa de Acción contra el Apartheid. En esta nueva Declaración actualizada se tomaron

plenamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión del Apartheid de la Conferencia Internacional del Trabajo formuladas en 1981, fecha en que la Declaración se puso al día por última vez.

15. Las conclusiones de la Comisión del apartheid, aprobadas también por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 75a. reunión, contenían algunas recomendaciones de acción, entre las que figuran las siguientes:

Medidas urgentes:

En vista de las urgentes medidas adoptadas y planeadas por las autoridades sudafricanas que amenazan la existencia misma del movimiento sindical independiente negro de ese país, y dado el constante deterioro de la situación en Sudáfrica, la Comisión recomienda las siguientes medidas urgentes, a saber:

1. La Conferencia pide a todos los gobiernos, organizaciones de empleadores y trabajadores y a la Oficina Internacional del Trabajo que haga gestiones ante las autoridades sudafricanas para que se abstengan de promulgar las enmiendas propuestas a la ley de relaciones de trabajo y otras medidas previstas que amenazan la existencia misma del movimiento sindicalista negro independiente.

2. La Conferencia pide a las organizaciones de empleadores que exhorten a sus miembros que tuvieran filiales en Sudáfrica a abstenerse de toda forma de persecución de los trabajadores y de sus sindicatos como consecuencia de las protestas de los trabajadores contra las enmiendas legislativas y medidas restrictivas similares.

3. La Conferencia invita a los sindicatos a que lancen campañas especiales a fin de movilizar el apoyo máximo para el movimiento sindical negro independiente y sus protestas contra las enmiendas legislativas propuestas y las medidas restrictivas que tienen el claro objeto de controlarlo.

4. La Conferencia exhorta a los gobiernos a que presten particular atención al párrafo 2 de la parte II del Programa de Acción contra el Apartheid con respecto al rechazo de renovar préstamos a Sudáfrica y a la negativa de concederle nuevos préstamos y garantías de crédito. Este párrafo del Programa de Acción dice lo siguiente: "suspender las relaciones económicas y comerciales con Sudáfrica y prohibir nuevas inversiones públicas y privadas en ese país, así como la exportación de tecnología nuclear y de otro tipo al Gobierno sudafricano y a las empresas paraestatales y privadas de Sudáfrica. Además, prohibir a los bancos la concesión de préstamos y créditos comerciales a Sudáfrica y las transacciones de oro con Sudáfrica y prohibir la colaboración con Sudáfrica en las operaciones en el mercado internacional del oro, evitando en particular las operaciones de la empresa de comercialización sudafricana International Gold Corporation (INTERGOLD)".

5. La Conferencia también exhorta a las organizaciones de empleadores a que presten particular atención al párrafo 5 de la parte III del Programa de Acción contra el Apartheid, que insta a los bancos y demás instituciones financieras a que, entre otras cosas, se abstengan de conceder préstamos a Sudáfrica y de otorgar créditos para comerciar con Sudáfrica e inste a los gobiernos a que prohíban las actividades de la International Gold Corporation (INTERGOLD) en sus países.

6. La Conferencia invita a los sindicatos a lanzar campañas especiales entre sus miembros para ejercer máxima presión sobre los bancos e instituciones financieras interesadas que conceden préstamos y créditos a las autoridades e instituciones sudafricanas.

7. La Conferencia invita a los gobiernos interesados a que, multilateral o unilateralmente, apliquen un estricto embargo del carbón y refuercen el embargo de petróleo, exigiendo garantías absolutas de los compradores y transportistas de que el petróleo no será revendido o reenviado a Sudáfrica.

8. La Conferencia hace un llamamiento para una acción concertada con objeto de desbaratar los intentos del Gobierno de Sudáfrica por alcanzar la autosuficiencia en materia de energía mediante a) la imposición por los gobiernos de un embargo a las actividades que tienen por objeto prestar asistencia a tales intentos; b) medidas de los empleadores para desalentar a las empresas o instituciones financieras de mantener su cooperación con planes sudafricanos encaminados a obtener la autosuficiencia energética.

9. La Conferencia pide a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y trabajadores que envíen respuestas por separado al cuestionario sobre la aplicación y no aplicación de las medidas estipuladas en la Declaración y el Programa de Acción actualizados.

10. La Conferencia pide al Director General de la OIT que prepare un informe especial sobre la aplicación de esas recomendaciones, o su no aplicación, por parte de los gobiernos, las organizaciones de empleadores y las organizaciones sindicales.

11. La Conferencia pide al Director General que siga realizando esfuerzos para encontrar servicios bancarios alternativos e instar a los bancos e instituciones financieras cuyos servicios son utilizados por la OIT a que se abstengan de conceder préstamos y de suministrar créditos a las autoridades, instituciones y empresas sudafricanas.

12. La Conferencia pide además al Director General que prepare un estudio sobre el mercado del oro con Sudáfrica con miras a identificar posibles medidas de sanción en esta esfera para su consideración en la próxima reunión de la Comisión de la acción contra el apartheid de la Conferencia.

13. La Conferencia pide al Consejo de Administración que, por conducto del Comité sobre Discriminación, siga supervisando cada vez más enérgicamente las medidas contra el apartheid. A tales efectos, la Conferencia pide al Consejo de Administración que facilite recursos financieros para el establecimiento de un grupo especial de supervisión integrado por tres expertos independientes del Comité sobre Discriminación del Consejo de Administración en su primera reunión, a fin de seguir de cerca y supervisar la aplicación de las sanciones y otras medidas contra el apartheid adoptadas en todo el mundo, que se especifiquen en la Declaración y en el Programa de Acción, con especial atención a las acciones adoptadas para eludir tales medidas, y que informe en primera instancia al Comité sobre discriminación del Consejo de Administración. Esta supervisión debe concentrarse en particular en la realización de las siguientes tareas: la investigación y evaluación de las consecuencias de las presentes medidas de sanción; la realización de estudios de viabilidad y de casos concretos sobre sanciones; la supervisión y actualización periódica del estado del comercio mundial con Sudáfrica; el mantenimiento de un registro sobre inversiones y desinversiones en Sudáfrica; la publicación, tres veces al año, de los resultados de las investigaciones. Este mandato debe realizarse en estrecha colaboración con otros programas de las Naciones Unidas y de organizaciones internacionales que reúnan información sobre las sanciones contra el apartheid, a fin de evitar duplicaciones de trabajos.

16. La OIT y su Consejo de Administración están examinando las medidas que deberían tomarse como resultado de la recomendación 13 mencionada supra en relación con el establecimiento de un grupo especial de supervisión integrado por tres expertos independientes para supervisar la aplicación de las sanciones y otras medidas contra el apartheid.

ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

[Original: inglés]
[15 de mayo de 1989]

1. La OACI proporciona asistencia técnica, como órgano de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a algunos territorios dependientes a fin de permitirles alcanzar la autosuficiencia en aviación civil internacional.

2. Por lo que se refiere a Namibia, la OACI continúa colaborando con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia e invita al Consejo a participar en todas las reuniones de la OACI que se refieren a cuestiones pertinentes a la región. La OACI participa activamente en el Programa de la Nación Namibiana. El Programa, sufragado por el PNUD, de becas de capacitación para la aviación civil, que ha estado en plena ejecución durante varios años luego de que un asesor evaluara las necesidades en materia de aviación civil, se encuentra nuevamente en proceso de expansión. La OACI también asesora a la Comisión de las Naciones Unidas para Namibia para ubicar personal capacitado en los departamentos de aviación civil y las empresas de aviación de países africanos para que obtengan experiencia práctica.

BANCO MUNDIAL

[Original: inglés]
[12 de abril de 1989]

Con referencia a los párrafos 8 y 9 de la resolución 43/30 de la Asamblea General, el Banco Mundial, en su anterior correspondencia sobre el tema, informó a las Naciones Unidas que el Banco no hace préstamos a Sudáfrica desde 1966, que Sudáfrica no ha participado en ninguna elección de directores ejecutivos del Grupo del Banco desde 1972 y no está representada en la Junta del Banco. Con respecto a la asistencia del Banco a territorios determinados en las diversas resoluciones, el Banco lamenta que, en virtud de su Convenio Constitutivo, el Banco Mundial sólo puede hacer préstamos a sus miembros. No obstante, el Banco ha adoptado medidas, por ejemplo mediante el envío de misiones económicas, para facilitar el apoyo a países y territorios antes de la independencia en los casos en que dichos países o territorios hayan manifestado su interés en hacerse miembros del Banco.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

[Original: inglés]
[24 de abril de 1989]

1. El FMI no ha aportado nuevos préstamos a Sudáfrica, ni queda ningún crédito pendiente del Fondo a Sudáfrica. En cuanto a la condición de miembro, sigue la pauta establecida por el Convenio Constitutivo del Fondo, suscrito por todos los países miembros, y este Convenio no permite la exclusión de un miembro, excepto en determinadas circunstancias muy explícitas y limitadas. Cabe esperar que en el presente año el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reconozca esta limitación constitucional y establezca cambios pertinentes en la resolución.

2. Con respecto a referencias a Namibia, en respuesta a la solicitud del Secretario General, la administración del Fondo ha indicado que está dispuesta a ayudar a Namibia en esferas de la competencia del FMI en la medida en que el Secretario General lo solicite.

UNION POSTAL UNIVERSAL

[Original: francés]
[22 de marzo de 1989]

1. A pesar de la índole altamente técnica de su esfera de actividades y de la limitación de sus medios, la Unión Postal Universal (UPU) ha aportado siempre, en la medida de sus posibilidades, su modesta contribución a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, entre ellos Namibia.

2. En el caso concreto de Namibia, la Oficina Internacional de la UPU preparó en 1981 para ese país dos documentos de proyecto: uno relativo al fortalecimiento de las estructuras de la administración postal y el otro a la capacitación de personal. Estos proyectos, que se presentaron en su versión inglesa al Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y al entonces Director regional para Africa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), no recibieron lamentablemente la acogida esperada. Sin embargo, la UPU sigue dispuesta a reactualizarlos, a presentarlos y, llegado el caso, a ponerlos en ejecución dentro del marco de la resolución correspondiente, en colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y el PNUD.

3. En el plano inmediato, la UPU está dispuesta a considerar la posibilidad de conceder, dentro del contexto del programa de la UPU, becas de capacitación postal de corta duración al futuro personal administrativo namibiano.

4. En lo que respecta a la participación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en las labores de los órganos de la UPU (párrafos 10 a 12 de la resolución 42/14 C de la Asamblea General), en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UPU se prevé que se invitará a representantes de las Naciones Unidas a asistir a los congresos, conferencias administrativas y comisiones de la Unión y a participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones que se realizan en esas reuniones.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

[Original: inglés]
[29 de marzo de 1989]

Prestación de asistencia a los refugiados procedentes de los territorios coloniales, incluida la asistencia al gobierno interesado, en preparación y ejecución de proyectos en beneficio de los refugiados, e introducción de medidas de la mayor flexibilidad posible en los procedimientos pertinentes

1. Al 31 de diciembre de 1988, las obligaciones totales por concepto de asistencia del PMA a los movimientos de liberación, los refugiados y las personas desplazadas ascendían a 117,5 millones de dólares de los EE.UU. distribuidos entre 33 proyectos, suma de la cual quedan 25,4 millones de dólares (seis proyectos).

Prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales de Africa en consulta con la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional interesados

2. Desde nuestro último informe no se ha producido cambio alguno en el procedimiento del PMA relativo a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales en Africa.

Interrupción de todo apoyo al Gobierno de Sudáfrica y retiro de asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo a ese Gobierno

3. Como se indicó en los informes anteriores, el PMA no presta asistencia al Gobierno de Sudáfrica ni colabora con él.

Gestiones, en consulta con la OUA y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, para asegurar que los territorios coloniales de Africa sean representados por los movimientos de liberación nacional interesados como observadores cuando se tratan cuestiones relativas a dichos territorios

4. Desde el 25° período de sesiones del órgano rector del PMA, el Comité Intergubernamental (ahora Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria), celebrado en abril de 1974, el PMA ha invitado a la OUA a participar como observadora en los períodos de sesiones de su órgano rector.

5. En su cuarto período de sesiones, celebrado en octubre y noviembre de 1977, el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria adoptó la siguiente decisión:

a) Que siempre y cuando por un movimiento de liberación reconocido por la C.A, o en su nombre, se hicieran gestiones a tal efecto, el Comité podrá dar una aprobación expresa al Director Ejecutivo para invitarlo a asistir en calidad de observador;

b) Que los gastos de asistencia y de un movimiento de liberación cuya presencia es aprobada por el Comité podrán ser sufragados por el Director Ejecutivo.

6. Siempre y cuando se hacen gestiones por un movimiento de liberación reconocido por la OUA, o en su nombre, se toman medidas de conformidad con las decisiones que anteceden.

Notas

1/ ISBN 92-2-106654-1.
